

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

## RESOLUCION N° 139

(Agosto 26 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION 137 DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA A LA INVERSA No. CMB-SASI-001-2024 EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que les confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal 031 del 9 de octubre de 2018, Reglamento Interno del Concejo,

y

### CONSIDERANDO:

Que el 23 de agosto de 2024, se expidió la Resolución 137 por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA A LA INVERSA No. CMB-SASI-001-2024** en el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que verificado el documento se encontró errores de digitación en tres considerandos y en el artículo primero de la resolución, en la cual se escribió selección abreviada de menor cuantía, y debe aclararse que es selección abreviada por subasta a la inversa.

Que por lo tanto, debe expedirse acto administrativo que modifique la resolución por el error involuntario descrito, y determinarse que se debe entender como **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA A LA INVERSA No. CMB-SASI-001-2024**.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 3

Que de conformidad con la comunicación de limitación a Mipymes publicada el 22 de agosto de 2024, en la plataforma de Secop II, conforme al procedimiento previo realizado conforme a lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA A LA INVERSA No. CMB-SASI-001-2024, debe adicionarse la Resolución 137 de 2024, en la cual se comuniqué que se limita a Mipymes Departamental.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

### RESUELVE

**PRIMERO:** MODIFICA, el artículo primero de la Resolución No. 137 de 23 de agosto de 2024, por las razones expuestas en los considerandos, así:

Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada por subasta a la inversa No **CMB-SASI-001-2024**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**, de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

**SEGUNDO:** MODIFICAR, tres considerandos de la Resolución No. 137 de 23 de agosto de 2024, por las razones expuestas en los considerandos, así:

Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de selección abreviada por subasta a la inversa cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la selección abreviada por subasta a la inversa de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 3 de 3

Que el proceso de selección abreviada por subasta a la inversa se identifica con el No. **CMB-SASI-001-2024**, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**TERCERO: ADICIONAR** un artículo a la Resolución 137 de 2024, así:

Limitar a MIPYMES DEPARTAMENTAL, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA A LA INVERSA No. CMB-SASI-001-2024, proceso contractual para el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por el cumplimiento de la manifestación de limitación a Mipymes, de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,.

**CUARTO:** Lo demás dispuesto en la Resolución No. 137 del 23 de agosto de 2024, queda sin modificación alguna.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024.

  
**ELKIN YESID BELLO PEÑA**

Presidente del Concejo Municipal

Proyectó: Katherine del Carmen Villamizar Altamar- CPS 189-2024 Abogada 

Revisó: **ADRIANA CAROLINA PICO HERNANDEZ** - Jefe Oficina Asesora Jurídica 